REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 2484 0000016

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de diciembre de 1993, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "POINT DEL ECUADOR AGROPOINT S.A.";

QUE el doctor Genaro Eguiguren Valdivieso , ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE en el presente trámite, existe inversión extranjera directa, cuyos detalles constan en el instrumento público que contiene el contrato antes referido;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación provisional a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P.7055 de 9 de diciembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.93.1857 de 14 de diciembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "POINT DEL ECUADOR AGROPOINT S.A., con domicilio en la ciudad de Quito, con un Capital Autorizado de CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.40'000.000,oo) y un capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/.20'000.000,oo), dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000,oo) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 DIC 1993

PABLO ORTIZ GARCIA

[illegible]/GG

2484 0000016

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 112 del Registro Mercantil tomo 125 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 828 de 29 de agosto del mismo año. — Quito, a 18 de [illegible] de 1979.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

15 DIC 1983